

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NORMAS LEGALES

Año XL - N° 17449

MIÉRCOLES 6 DE SETIEMBRE DE 2023

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 193-2023-EF.- Decreto Supremo que aprueba la Operación de Administración de Deuda bajo la modalidad de Canje de Deuda **1**

EDUCACIÓN

R.S. N° 012-2023-MINEDU.- Aceptan renuncia de Viceministra de Gestión Pedagógica **2**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 010144-2023-R/UNMSM.- Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios **3**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba la Operación de Administración de Deuda bajo la modalidad de Canje de Deuda

DECRETO SUPREMO
N° 193-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las operaciones de administración de deuda, consisten en

la renegociación de las condiciones de la deuda pública; encontrándose entre dichas operaciones, las referidas al intercambio o canje de deuda;

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, está autorizado para realizar operaciones de administración de deuda en armonía con los lineamientos contenidos en la Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos Financieros; dichas operaciones no están sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha declarado elegible al Gobierno Peruano para acceder a una Operación de Administración de Deuda en su modalidad de Canje de Deuda en el marco del "Tropical Forest and Coral Reef Conservation Act of 1998, Public Law N° 105-214, as amended (TFCCA)";

Que, en dicho marco, los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América han acordado celebrar una operación de Canje de Deuda de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por Decreto Supremo N° 078-98-EF, Decreto Supremo N° 081-2000-EF, Decreto Supremo N° 108-2001-EF, Decreto Supremo N° 059-2002-EF, Decreto Supremo N° 119-2004-EF y, Decreto Supremo N° 146-2006-EF;

Que, en ese sentido, los Gobiernos del Perú y Estados Unidos de América han acordado la suscripción de un Convenio de Canje de Deuda, así como la suscripción de un "Acuerdo para la Conservación de Bosques Tropicales" entre el Gobierno del Perú y las organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos de América denominadas The Nature Conservancy, Conservation International Foundation, World Wildlife Fund Inc. y Wildlife Conservation Society;

Que, en el marco de la referida Operación de Canje de Deuda se constituirá un Fondo Contravalor en moneda local, denominado "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales", destinado a financiar la ejecución de proyectos para la conservación, protección, restauración y sostenibilidad de bosques tropicales y que es supervisado por un Comité de Supervisión, constituido en mérito a lo establecido en el "Acuerdo para la Conservación de Bosques Tropicales";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1437 dispone que las operaciones de administración de deuda del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentran las operaciones de canje de deuda, se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, sobre la referida Operación de Administración de Deuda han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Operación de Administración de Deuda

Aprobar la Operación de Administración de Deuda, bajo la modalidad de Canje de Deuda, hasta por la suma de US\$ 19 577 440,87 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 87/100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto de principal e intereses, correspondiente al saldo adeudado de las obligaciones que el Gobierno de la República del Perú mantiene con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias, proveniente de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por Decreto Supremo N° 078-98-EF, Decreto Supremo N° 081-2000-EF, Decreto Supremo N° 108-2001-EF, Decreto Supremo N° 059-2002-EF, Decreto Supremo N° 119-2004-EF y, Decreto Supremo N° 146-2006-EF.

Artículo 2.- Aprobación de la constitución del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales

Aprobar la constitución del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales", en el marco de la operación de Canje de Deuda que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Para tal fin, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República del Perú suscriben un Acuerdo concerniente a la creación de dicho Fondo y a su administración.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la

República del Perú, los convenios que formalicen la Operación de Administración de Deuda y la constitución del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales que se aprueban en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir los demás documentos que se requieran para la implementación de tales operaciones y de lo dispuesto en esta norma legal.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2212690-1

EDUCACIÓN

Acceptan renuncia de Viceministra de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2023-MINEDU

Lima, 6 de setiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2023-MINEDU se designa a la señora MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ, en el cargo de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando por lo que resulta necesario proceder con la aceptación de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ, al cargo de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2212690-2